



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 17 de julio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de julio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 015-2025-AU. - CALLAO, 17 DE JULIO DE 2025.-
LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de la Asamblea Universitaria realizada el 17 de julio de 2025, sobre el punto de agenda 8. ELEGIR LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL DEL CONSEJO ACADÉMICO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”*;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, según lo dispuesto en los artículos 96 y 97, numeral 97.13, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), la Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad y tiene dentro de sus atribuciones, elegir a los representantes estudiantiles del Consejo Académico;

Que, conforme al artículo 134 del Estatuto de la Universidad, el Consejo Académico es el órgano de gestión y ejecución académica y administrativa del Vicerrectorado Académico de la Universidad. Está integrado por: 134.1 El Vicerrector Académico, quien lo preside; 134.2 El Director de la Escuela de Posgrado; 134.3 Los Directores de las Escuelas Profesionales; 134.4 Los representantes estudiantiles integrantes del Consejo Universitario y/o Asamblea Universitaria, constituidos por dos estudiantes de mayoría y uno de minoría de estos órganos de gobierno;

Que, asimismo, en el numeral 348.6 del artículo 348, se establecen como derechos de los estudiantes, entre otros, elegir y ser elegido libremente con la finalidad de participar en el gobierno y fiscalización de la actividad universitaria, a través de los procesos electorales internos, de acuerdo con la Ley N° 30220 y la regulación que establezca el presente estatuto. Los representantes estudiantiles a elegirse en la Comisión Permanente de Fiscalización, Defensoría Universitaria, Comité Electoral Universitario y Consejo Académico, son aquellos que figuren registrados en el padrón de la última matrícula de la universidad, y, asimismo, deben cumplir con los requisitos para ser representante estudiantil señalados en el presente Estatuto;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos con Oficios N°s 0811 y 0812-2025-URA/UNAC (Expedientes N°s 2115897 y 2115605) remitió los Informes N°s 175 y 176-2025-CEMCH/URA sobre la *“Situación académica de los representantes estudiantiles ante los Órganos de Gobierno: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Investigación, Consejo de la Escuela de Posgrado y Consejos de Facultad de la Universidad Nacional del Callao”*; adjuntando el *“Padrón actualizado de estudiantes de Pre y Posgrado Matriculados hasta el Semestre Académico 2025-A”*.





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, desarrollada la sesión ordinaria de Asamblea Universitaria del 17 de julio de 2025, considerándose el punto de agenda 8. ELEGIR LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL DE LA CONSEJO ACADÉMICO, instalada con el quórum correspondiente y en aplicación de la normatividad acotada, el Secretario General procedió al sorteo de la representación estudiantil, que conformarán el Consejo Académico 2025 de la Universidad Nacional del Callao, saliendo como representante estudiantil por mayoría los siguientes alumnos: BRIGITTE DALANE SOBRADOS LOZANO con Código N° 2120120454 de la Facultad de Ciencias Administrativas, SANDRA SAYURI CARMEN CÁRDENAS con Código N° 2111110303 de la Facultad de Ciencias Contables y como representante estudiantil por minoría al estudiante CESAR JERSON PRECIADO GUERRA con Código N° 2115110037 de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas;

Estando a lo glosado; a lo acordado por la Asamblea Universitaria en su sesión ordinaria del 17 de julio de 2025; y, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 134 del Estatuto de la Universidad y la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1º RECONOCER**, a la representación estudiantil del Consejo Académico 2025 de la Universidad Nacional del Callao, por el período de un año, desde el 18 de julio de 2025 hasta el 17 de julio de 2026, el mismo que tiene la siguiente composición:

APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	FACULTAD
SOBRADOS LOZANO BRIGITTE DALANE	2120120454	FCA
CARMEN CÁRDENAS SANDRA SAYURI	2111110303	FCC
PRECIADO GUERRA CESAR JERSON	2115110037	FIIS

- 2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta de la Asamblea Universitaria.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.